

## **COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE COSTA RICA**

### **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

#### **ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA N°233 25 de junio de 2021**

Acta de la Asamblea General Extraordinaria N°233 del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, celebrada en la sede del Colegio, el día veinticinco de junio de dos mil veintiuno, a las 17:30 horas. Al no contar con el quórum de Ley, el Lic. Guillermo Smith Ramírez, en su calidad de presidente de la Junta Directiva, procede a dar un espacio de treinta minutos para sesionar a las 18:00 horas en segunda convocatoria con el quórum de miembros presentes, según agenda publicada en las Gacetas N°112 y N°113 del 11 y 14 de junio de 2021, respectivamente y en el Periódico La República del 16 de junio de 2021.

#### **Artículo I: Recuento del quórum y apertura de la Asamblea**

Al ser las dieciocho horas del mismo día antes señalado y contando con un quórum de 51 asambleístas en segunda convocatoria, el Presidente de la Junta Directiva, Lic. Guillermo Smith Ramírez inicia con la Asamblea General Extraordinaria convocada señalando que la convocatoria indica que de conformidad con los artículos 18 y 20 de la Ley Orgánica del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, N°1038 y conforme con lo aprobado por la Junta Directiva en su sesión ordinaria número 11-2021, celebrada el día 17 de mayo de 2021, se convocó a los colegiados a la Asamblea General Extraordinaria, cumpliendo todas las formalidades necesarias para la respectiva convocatoria, hoy 25 de junio de 2021, de manera virtual con el uso de la plataforma tecnológica Zoom, por cuanto aún permanece vigente la declaratoria de emergencia en el país por la emergencia sanitaria a nivel nacional de una pandemia (Decreto Ejecutivo N° 42227-MP-S del 16 de marzo del 2020) el COVID-19, recomendando el Gobierno, principalmente el Ministerio de Salud, de no convocar presencialmente a reuniones físicas presenciales de muchas personas y dado que esta convocatoria se hace a los 6460 colegiados del Colegio de Contadores Públicos que por ley tienen derecho a participar, se realiza la Asamblea General Extraordinaria de manera virtual por existir circunstancias excepcionales y extraordinarias bajo las cuales se justifica su celebración. Esto por la obligación constitucional de garantizar la continuidad de la actividad administrativa de este Colegio profesional y para evitar un daño por la disrupción en la actividad pública del ente. Se utiliza una plataforma que permite la transmisión simultánea en tiempo

real de audio, video y datos y cumpliendo con los principios de inmediatez, simultaneidad, integridad, interactividad, colegialidad y deliberación. Han sido debidamente identificados los colegiados participantes previo a su ingreso a la sala virtual de la Asamblea General. La primera convocatoria fue 17:30 horas, no alcanzando el quórum requerido, por no contar con el quórum de ley de conformidad con el artículo 18 citado, se inicia la Asamblea en segunda convocatoria, con el siguiente orden del día:

- I- Recuento del quórum y apertura de la Asamblea
- II- Entonación del Himno Nacional y del Himno del Colegio
- III- Propuestas de nombres y votación de un integrante para el Tribunal de Honor
- IV- Propuestas de nombres y votación de dos integrantes para la Comisión Ad-Hoc de la Asamblea General
- V- Juramentación por parte del presidente a los miembros electos
- VI- Resolución de los casos de apelación en subsidio por casos de Admisión
- VII- Clausura de la Asamblea General

Antes de entonar las notas del Himno Nacional y del Colegio se les solicita a todos los participantes mantener el video abierto en todo momento durante la Asamblea y el micrófono cerrado para no tener interferencias de ruidos con la persona que esté haciendo uso de la palabra. Para la participación e intervención de los temas de deliberación, según se detalla en el orden del día se solicita utilizar de la propia plataforma, el símbolo de levantar la mano. Las instrucciones para votar en la plataforma cuando se esté votando es solo marcar la opción que les da la plataforma que serían: a favor, en contra, abstención y luego marcar enviar. Vamos hacer una serie de pruebas para el proceso de votación.

#### **Artículo II: Entonación del Himno Nacional y del Himno del Colegio**

Se entonan las notas del Himno Nacional y del Himno del Colegio a cargo de los miembros presentes.

#### **Artículo III: Propuestas de nombres y votación de un integrante para el Tribunal de Honor**

Guillermo Smith Ramírez: “Continuando con el tema del orden del día, les voy a solicitar a ustedes un minuto de silencio por todos aquellos contadores públicos y contadoras públicas que efectivamente en el año 2021 nos han dejado y están con Dios Padre Santo y que se nos han adelantado y que estaremos ahí todos juntos en algún momento.

Se hace un minuto de silencio.

Los que ustedes están viendo en pantalla son nuestros estimados y estimadas colegas que efectivamente están allá en el cielo compartiendo su alegría y hoy tenemos que elegir la sustitución de nuestro colega Fernando Muñoz Fernández que era el contador 4157 que falleció el pasado 12 de mayo del 2021 y gracias a Fernando efectivamente por el apoyo que nos ha brindado en todo este tiempo.

La intención es y me ayuda la secretaria de la Junta Directiva doña Nydia y Jasmín para que efectivamente los que van a levantar la mano para proponer a una persona, o personas para el proceso de integrarse al Tribunal de Honor...recordando que para el proceso de ocupar la posición del Tribunal de Honor de conformidad con el reglamento, conforme lo establece el párrafo segundo del artículo 60 del reglamento a la ley 1038 *solo podrán ser elegidos miembros del Tribunal de Honor quienes tuvieren diez años o más de incorporados y fueran de reconocidas condiciones morales*, eso lo tenemos que tener presente y adicionalmente quien quede electo debe tener en cuenta que no podrá formar parte de ninguna actividad de comisiones de trabajo, sino que concentrado en los temas del Tribunal de Honor”.

#### **Intervención Cristian Artavia Chavarría, CPA5171**

“Para efectos de nombrar un miembro para el Tribunal de Honor yo propongo al estimable colega y amigo Gerardo Elizondo Rivera, el número de CPA no lo tengo a mano, pero es un contador con amplia experiencia y sé que puede aportar mucho”

El licenciado Smith Ramírez consulta si el colegiado Gerardo Elizondo se encuentra en la asamblea...no está presente en la asamblea tenemos un inconveniente no sabríamos si él está de acuerdo o no con su nombramiento.

Recordemos que el Tribunal de Honor está integrado por cinco contadores públicos autorizados y tiene que conocer muy bien el reglamento a la ley 1038 que es el marco normativo, el código de ética profesional, así como la ley de la administración pública, tener presente esto para las personas que quisieran postular su nombre para dicha posición. Adicionalmente, creo que mínimamente se reúne una vez al mes, sin embargo, este Tribunal debido a la situación está reuniéndose un poco más de número de veces en el mes. Claribeth Morera es la presidenta del Tribunal de Honor.

**Intervención Claribeth Morera Brenes, CPA5171**

“Buenas noches compañeros, bienvenidos, gracias por estar aquí. Nosotros en este periodo hemos tenido un arduo trabajo de primero muchos casos que venían pendientes cuando asumimos y posteriormente hubo una serie de circunstancias, incluida la lamentable partida de nuestro compañero muy estimado Fernando que realmente fue una gran pérdida para nosotros como equipo en el Tribunal; como los miembros que estamos en la actualidad tenemos una gran unión de equipo y un gran deseo de trabajo, entonces nosotros dado el volumen de los casos nos estamos reuniendo mínimo una vez a la semana. En principio dos veces al mes, pero para efectos de todas las audiencias que tenemos requerimos que la persona tenga realmente disponibilidad de mínimo dos días a la semana hasta que salgamos con todos los casos pendientes. Así es que, quien decida postularse que sea una persona realmente con ganas de trabajar, con mucho compromiso, porque si los que estamos en la actualidad realmente estamos con las baterías totalmente puestas y con el deseo que cuando concluyamos podamos tener todos los casos al día. Así es que compañeros de verdad quien decida trabajar con nosotros que tenga todo ese deseo de trabajar en equipo, somos un equipo armonioso como tal no tenemos ninguna dificultad entre nosotros, pero que si tenga muchas ganas de trabajar porque los que estamos somos realmente intensos para el trabajo, así que cualquiera que desee llegar es bienvenido con esas características”

**Intervención Fernando Canossa Araya, CPA2892**

“Siempre he querido... yo postularía mi nombre para lo que tengan a bien la honorable asamblea”

**Intervención Marcos Segura Valverde, CPA3996**

“Soy auditor fiscal, soy contador público a mucha honra, con más de 22 años y sé la ley de administración pública como funcionario público con más de 25 años, propongo mi nombre a esta honorable asamblea. Gracias”

**Intervención Xiomara Rodríguez Álvarez, CPA5976**

“Postulo a mi compañera Daphne Espinoza Fuentes, auditora de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS)”

La Licda. Daphne Espinoza Fuentes, CPA5767 se encuentra en la asamblea y acepta la postulación.

El licenciado Smith Ramírez “indica que se procede con el proceso de elección.

Les cuento mientras me confirman, en la asamblea los que se pueden quedar ahora al final les queremos mostrar el proyecto que tenemos de la desmaterialización del timbre. Es una plataforma en la cual vamos a poder adquirir el timbre del Colegio y de tal forma para que ustedes vayan viendo este sistema y la intencionalidad es que ojalá para julio o inicios de agosto lo tengamos ya en circulación sería una muy buena opción para tratar de ir digitalizando los informes de los contadores públicos autorizados”.

**Intervención Claribeth Morera Brenes, CPA5171**

“A nosotros nos gustaría antes que votáramos si cada uno de los candidatos se presentan y dan sus atestados...nosotros no los conocemos y nos gustaría que ellos hablarán un poco de su trayectoria profesional”

**Intervención Fernando Canossa Araya, CPA2892**

“Buenas tardes colegas, mi nombre es Fernando Canossa Araya, soy licenciado en contaduría pública, licenciado en administración de empresas con énfasis en finanzas y tengo una maestría en auditoría financiera forense, trabaje con la administración pública durante 13 años y también trabajo desde hace 20 con la empresa privada. Actualmente soy el contador general de una de las compañías y fui profesor universitario en la ULACIT en el área de la Universidad Central Costarricense, tengo más de treinta años de experiencia en el sector. Muchas gracias”

**Intervención Marcos Segura Valverde, CPA3996**

“Compañeros mi nombre es Marcos Segura Valverde soy auditor fiscal en grandes contribuyentes desde hace casi 25 años, conozco bien la ley general de la administración pública, también soy profesor universitario en la UAM más de cinco años y acabo de terminar mi periodo como miembro de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Privados. Estoy para servirles, muchas gracias”

**Intervención Daphne Espinoza Fuentes, CPA5767**

“Yo tengo 33 años de laborar con la Caja Costarricense de Seguro Social y los últimos 20 los tengo de laborar en la auditoría interna, también curse como mi compañero la maestría en auditoría financiera forense, me he desempeñado en auditorías operativas, en auditorías financieras, también fui profesora universitaria en la USAM y actualmente estoy cursando la carrera de derecho. Muchas gracias”.

Quorum 66

**Postulantes:**

**Resultado de la votación:**

Fernando Canossa Araya, CPA2892  
57% (34)

Marcos Segura Valverde, CPA3996  
12% (7)

Daphne Espinoza Fuentes, CPA5767  
30% (18)

Abstenciones 2% (1)

Guillermo Smith Ramírez: “Le damos la felicitación a todos ustedes por haber sometido su nombre y formar parte ahora don Fernando Canossa Araya del Tribunal de Honor hasta el proceso de enero 2023...”

**Acuerdo JG-1-233-2021**

**Realizada la votación se acuerda nombrar por mayoría al colegiado Fernando Canossa Araya, CPA2892, para integrar el Tribunal de Honor a partir de la juramentación por parte del presidente del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, hasta el final del periodo del actual del Tribunal de Honor, sea enero del 2023. Lo anterior, con el fin de completar la integración en vista del fallecimiento de uno de sus integrantes.**

**Comunicar a:** Tribunal de Honor  
Asesoría Legal Interna  
Fernando Canossa Araya

**Acuerdo firme**

#### **Artículo IV: Propuestas de nombres y votación de dos integrantes para la Comisión Ad-Hoc**

Guillermo Smith Ramírez: “continuando con el orden del día tenemos el siguiente punto. Voy a dar un espacio a con Maynor Solano para que nos explique la importancia que tiene la comisión ad-hoc en relación con el proceso de los recursos de apelación”.

#### **Intervención Maynor Solano, CPA**

“Buenas noches a todos, muchas gracias a todos en esta noche y en esta pandemia tan inoportuna que nos ha tenido que hacer esta reunión de esta forma, sin el calor humano que estamos acostumbrados a tenerlo. Realmente la comisión ad-hoc es como una doble instancia, porque los colegiados hacen su solicitud de ingreso a nuestro colegio y hay una comisión de admisión que es la que ve en primera instancia todos los atestados, experiencia y todo lo demás; la comisión de admisión hace su recomendación a la Junta Directiva y la Junta Directiva toma el acuerdo de aceptar, o rechazar al solicitante. Si la Junta Directiva rechaza la incorporación al colegio se presenta una revocatoria con apelación en subsidio, la revocatoria lógicamente es la Junta Directiva y si la Junta Directiva mantiene su posición de rechazo la apelación la conoce la comisión ad-hoc. Nuestra comisión está integrada por cinco miembros, que ahorita somos tres porque uno de los integrantes fue nombrado en el Tribunal de Honor y la otra integrante se jubiló y renunció al Colegio. Es importantísima esta comisión porque de ella depende una recomendación a favor o en contra del solicitante de incorporación al Colegio, hay que conocer bien la ley y el reglamento del colegio porque lo que más se da en muchos casos es el problema de la práctica profesional que es de dos años, entonces tenemos que verlo como dicen con lupa para poder ser lo más objetivos que podamos para no perjudicar a una persona que está solicitando el ingreso al Colegio. De ahí que, es importante conocer muy bien la ley y el reglamento; nuestra comisión no se reúne tan seguido como el Tribunal de Honor, porque nosotros conocemos los casos después que la Junta los rechaza y ellos apelan, entonces tenemos que presentar una asamblea como esta para poder presentar los casos. En esta noche vamos a conocer 8 que están pendientes y también necesitamos gente comprometida con el trabajo para poder tener criterios consensuados...”

**Intervención Xiomara Rodríguez Álvarez, CPA5976**

“Nuevamente, propongo a Daphne Espinoza Fuentes”

La Licda. Daphne Espinoza Fuentes, CPA5767 se encuentra en la asamblea y acepta la postulación.

Guillermo Smith Ramirez: “la comisión ad-hoc no necesita requisitos todos los asambleístas que estamos aquí pueden ser postulados y lo importante es que, si conozcan los requisitos de incorporación, la ley y el reglamento del colegio y principalmente el artículo 3 de la ley y el artículo 30 del reglamento y adicionalmente los principios de la ley general de la administración pública”.

**Intervención Ronald Artavia Chavarría, CPA666**

“Yo quiero postular mi nombre para integrar esa comisión, ya sé la importancia que esa comisión tiene, quisiera ayudarle a don Maynor y a los compañeros que quedaron en ella y quiero postular mi nombre...”

Guillermo Smith Ramírez: “Vamos a proceder con la respectiva votación. Si quisieran indicar las razones por las que quieren formar parte de la comisión ad-hoc, les concede la palabra:”

**Intervención Daphne Espinoza Fuentes, CPA5767**

“Para mí es un honor participar en todas las actividades del Colegio, porque se mantiene uno al día, tanto con la norma y con los procesos y por eso es que quiero participar”

**Intervención Ronald Artavia Chavarría, CPA666**

“31 años en la actividad independiente, soy socio fundador y director del Despacho R. Artavia y Asociados he estado trabajando en el colegio primero como vocal, luego como fiscal y recientemente como presidente de la Junta Directiva...yo sabiendo lo importante que es esta comisión quiero ayudarle a don Maynor y a los compañeros que están en ella a revisar mejor los casos en la mejor forma posible para que la asamblea en el momento oportuno tome la mejor decisión que tenga que tomar en cada uno de los casos que se presenten. Pongo toda mi experiencia al servicio del colegio en esa comisión”.



Quorum 66

**Postulantes:**

**Resultado de la votación:**

Ronald Artavia Chavarría, CPA666  
57% (33)

Daphne Espinoza Fuentes, CPA5767  
38% (22)

Abstenciones 5% (3)

**Acuerdo JG-2-233-2021**

Realizada la votación se acuerda nombrar por mayoría de los colegiados a Ronald Artavia Chavarría, CPA666 y a Daphne Espinoza Fuentes CPA5767, para integrar la Comisión Ad-Hoc de Asamblea General, quien es la que analiza y recomienda sobre las apelaciones en los casos de admisión. El nombramiento rige a partir de la juramentación por parte del presidente del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica. Lo anterior, con el fin de completar la integración en vista de la renuncia de dos de sus integrantes.

Comunicar a:                      Comisión Ad-hoc  
    Departamento de Admisión  
    Asesoría Legal Interna  
    Ronald Artavia Chavarría  
    Daphne Espinoza Fuentes

**Acuerdo firme**

Guillermo Smith Ramírez: “Felicitaciones a los dos miembros...”

**Artículo V: Juramentación por parte del presidente a los miembros electos**

El Lic. Guillermo Smith Ramírez procede con la juramentación del miembro del Tribunal de Honor don Fernando Canossa Araya y los licenciados Ronald Artavia Chavarría y Daphne Espinoza Fuentes.  
Por favor para cada una de las siguientes afirmaciones respondan individualmente:

¿Es de su conocimiento y entendimiento el marco que regula la profesión del Contador Público Autorizado?

Miembros: Sí

¿Conoce usted el alcance del Código de ética profesional para la contadora y contador público autorizado en Costa Rica?

Miembros Sí

¿Conoce usted la Ley 1038, el Reglamento a la Ley y el código de ética institucional y el manual del colaborador, ¿siendo que su función no será servirse sino el interés institucional?

Miembros Sí

Han conocido el alcance del criterio de la Procuraduría General de la República en que los miembros del Tribunal de Honor y la Comisión Ad-Hoc debe velar por los intereses colectivos y apartarse de aquellos aspectos que le sean de interés personal o beneficio, teniendo en cuenta que se encuentran sujetos a las disposiciones de la Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito, siendo del conocimiento que hay una serie de normas relacionadas con el deber de probidad que deben tener las personas que ocupan estos cargos que hoy juran?

Miembros: Sí

Procede con la juramentación

Juran por Dios o por lo más sagrado de vuestras creencias y prometen a la Patria y al Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica observar y defender la Constitución Política, las leyes de la República y la Ley 1038 y su Reglamento, el Código de Ética Profesional, y tener en cuenta el artículo 61 y 64 del mismo, así como cumplir fielmente los deberes profesionales y éticos de la Contadora pública y Contador público

Autorizado y cumplir las obligaciones para el cargo que fueron electos por esta asamblea hoy 25 de junio de 2021?

Miembros **Sí, juro.**

Si así lo hicieren, que el éxito profesional los acompañe; y si no, que la Patria y el Colegio se los demanden.”

Quedan debidamente juramentados y se expresa la felicitación con el aplauso de los asambleístas.

#### **Artículo VI: Resolución de los casos de apelación en subsidio por casos de Admisión**

El licenciado Guillermo Smith Ramírez le concede la palabra al Lic. Maynor Solano para la exposición de los casos.

Recuerda las pautas de participación aprobadas por la propia Asamblea según acuerdo JGVI-206-2014 del 10 de enero de 2014, que son los siguientes 1) Cada colegiado tiene derecho a participar por un espacio máximo de tres minutos en el uso de la palabra, por cada tema en discusión; 2) El uso de la palabra que se le dé al colegiado es solo para referirse al tema en discusión; 3) Se permitirá una sola intervención por colegiado y tema, sin ceder su tiempo de la palabra a otro colegiado...

Vamos a tener la participación de alguno de los interesados en el proceso de incorporación al colegio.

#### **Intervención Ericka Hernández Sandoval, Asesoría Legal Junta Directiva**

“Nada más para aclararle a la asamblea que el quorum de la comisión ad-hoc es de tres miembros y ahora don Maynor va hacer la presentación de los casos de apelación, pero para que todos sepan que se cumplió con el quorum que corresponde para las comisiones. Ellos válidamente se podían reunir.”

Expone los casos el Lic. Maynor Solano Carvajal: “darles la bienvenida a los nuevos integrantes de la comisión ad-hoc. Después agradecer muchísimo a don Fernando Mills miembro de la comisión y a don Luis Alberto Brenes que es el otro miembro, con su dedicación y esfuerzo hemos podido

terminar de ver estos casos. Como les decía la comisión ad-hoc es la última instancia, ya estos postulantes han pasado tanto por la comisión de admisión, como por la Junta Directiva y esta es la última instancia, o sea que los expedientes han sido exhaustivamente estudiados para poder llegar a una resolución objetiva”

## **1) Caso Guillermo Zúñiga Hernández**

### **COMITÉ AD-HOC APELACIONES**

**Apelante:** Lic. Guillermo Zúñiga Hernández  
**Cédula:** 1-0595-0787  
**Bachillerato:** 8 de marzo 1985  
**Licenciatura:** 8 de marzo 2019  
**Expediente:** 035-2019

**Primera Vez**  
**Acta de rechazo:**  
**Sesión:** SO 1-2020  
**Acuerdo:** 35-2020 SO.1  
**Fecha Acuerdo:** 15-01-2020  
**Fecha de Comunicación:** 28 de enero 2020  
**Vía:** Correo Electrónico

#### **MOTIVO DEL RECHAZO:**

*Por recomendación unánime de los Miembros de la Comisión de Admisión, en su Informe CCPA-ADM-133-2019 del 9 de enero 2020, la Junta Directiva rechazó la admisión del Lic. Guillermo Zúñiga Hernández, ya que la documentación que aportó no cumple con lo establecido en el artículo 30, inciso b) del Reglamento de la Ley 1038 del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica (Folios 084-85).*

*Manifiestan que por cuanto el Programa de Bachillerato en Administración de Empresas (Folios 0049-0051), no la malla Curricular del Colegio de Contadores Públicos, por lo que su experiencia profesional será considerada a partir del año 2019 cuando obtuvo su Licenciatura en Contaduría Pública, del Instituto Tecnológico de Costa Rica en marzo 2019 cuyo tiempo no es suficiente a la fecha de la solicitud de admisión, en marzo 2019.*

**ACTO DE REVOCATORIA:**

*Sesión de Junta Directiva: Ordinaria N° 04-2020*

*Acuerdo: N° 135-03-2020 SO.4*

*Fecha de Resolución del Acuerdo: 9 de marzo 2020*

*Fecha de Comunicación del Acuerdo: 6 de abril 2020*

---

**Motivo Rechazo Revocatoria:**

*La Junta Directiva conoce y acoge el Informe de la Sub Comisión Especial de Junta Directiva y acuerdan confirmar su acuerdo de rechazar la solicitud de incorporación del Lic. Guillermo Zúñiga Hernández, por cuanto el título de bachillerato que presenta es en Administración de Empresas con énfasis en administración financiera, lo cual no es concordante con el artículo 30 del Reglamento a la Ley 1038 del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica. (Folio 121).*

**ANALISIS DEL CASO:**

*Como resultado de un análisis exhaustivo del Expediente de Admisión al Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, del postulante Lic. Guillermo Zúñiga Hernández, se determinó que el Postulante efectivamente obtuvo su título de Bachiller Universitario en el Instituto Tecnológico de Costa Rica el 8 de marzo de 1985 como “Administrador de Empresas con énfasis en Administración Financiera” (Folio 009) y no fue sino hasta el 8 de marzo de 2019 que obtuvo en el mismo instituto, su título de “Administrador de Empresas con énfasis en Contaduría Pública”.*

*También se determinó que el Lic. Zúñiga Hernández, trabajo por alrededor de 23 años entre abril de 1990 a diciembre de 2013, como Gerente Financiero Contable de la Empresa Productores Monteverde S.A. y del Grupo de Empresas Monteverde, conformado por 5 empresas en la cual desarrolló una amplia experiencia profesional en el campo financiero contable, en la cual se reportaba a la Gerencia General y participaba en las reuniones de la Junta Directiva. Posteriormente y hasta la fecha de su gestión para incorporarse al Colegio en marzo 2019, trabaja desde febrero de 2014 en una posición similar como Gerente Financiero Contable con la empresa Auxilio Empresarial S.A. (Folios 011 al 027)*

*En su Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio, el Lic. Zúñiga Hernández, en el punto 8 de los hechos que presenta, enlista 23 cursos que él ha llevado en el Instituto de*

*Tecnológico antes de gestionar su incorporación al Colegio, que él considera lo han formado, capacitado y fundamentan sus 30 años de experiencia profesional en áreas financiero contable,*

*En los años noventa en que fue creada la Comisión Ad Hoc del Colegio, precisamente para atender los Recursos de Revocatoria y Apelación en Subsidio, que finalmente se resuelven en la Asamblea General, el Colegio permitió calificar la práctica profesional para ser admitido en el Colegio, a partir de 120 créditos de algunos cursos universitarios e inclusive de algunos institutos parauniversitarios y permitió el ingreso de algunos colegiados. Posteriormente se estableció como requisito mínimo para calificar la práctica profesional el título de Bachiller universitario en las áreas de contabilidad y finanzas hasta llegar a la actualidad en que únicamente se permite los títulos de Bachiller y Licenciatura en Contaduría Pública.*

*El día 23 de junio pasado, el Lic. Guillermo Zúñiga Hernández, aporta nueva evidencia ante el Colegio para ser considerada en el Expediente 035-2019 por la Comisión Ad Hoc, que consiste en una carta emitida por el Ing Cristian Guillermo Zúñiga Vega, Gerente General de la Empresa Snowcap Engeeniering & Innovation R. en la cual se detalla la relación laboral del Lic. Zúñiga Hernández desde el primero de agosto de 2019 como Gerente Financiero, así como las funciones desempeñadas durante ese período hasta la fecha, la cual se pudo corroborar con un documento de la CCSS sobre los salarios e ingresos reportados a su nombre.*

*Por lo antes expuesto, y siendo que el título de Licenciado en Contaduría Pública del Postulante lo obtuvo el 8 de marzo de 2019, la experiencia profesional que acreditó el Lic. Guillermo Zúñiga, por las funciones que desempeño como Gerente Financiero Contable y Gerente Financiero, en las empresas Auxilio Empresarial y Snowcap Engeeniering & Innovation respectivamente, cumplen con el artículo 30 del Reglamento a la Ley 1038 del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica por lo que esta Comisión Ad Hoc considera que la Asamblea General podrá tomar la decisión de admitirlo como miembro del Colegio.*

**Recomendación:**

*Esta Comisión Ad-Hoc recomienda a la Asamblea General, aceptar el Recurso de Apelación del Lic. Guillermo Zúñiga Hernández y revocar el Acuerdo No 35-2020 SO.1 del 15 de enero de 2020 de la Junta Directiva con que fue rechazado y admitir su incorporación como miembro del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica”.*

### **Intervención Guillermo Zúñiga Hernández**

“Gracias, hoy justamente hace un año y tres meses presente toda la documentación y todos los atestados necesarios para la incorporación mía al Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica. Desde el inicio el proceso me resulto un poco atípico, realmente desde el puro inicio la persona que me recibió la documentación, me indicó que ni hiciera el trámite que no correspondía, aun así yo continúe con el proceso, presente toda la documentación, mi experiencia de más de treinta años ejerciendo en gerencia, con personal a cargo, contadores públicos inclusive, yo como gerente contable financiero de varias corporaciones en el país acumule la experiencia de vida, espere durante dos años y tres meses a que el proceso se resolviera, me apersoné al Colegio más de cinco veces, en vista que por teléfono era casi imposible tener respuesta y en todos los casos se (no se entiende), hubieron respuestas evasivas como no se ha reunido la comisión, etc., etc., que no crea que sea el caso. Yo siento que se ha lesionado mi derecho como ciudadano a poder trabajar, siento que he sido discriminado en alguna forma, no sé porque razón, pero pienso que una posibilidad puede ser mi edad; siento que tengo todas las cualidades profesionales y personales para poder haber sido incorporado como debía al Colegio hace dos años y tres meses, presente toda la documentación, presente solicitudes para que se me atendiera para poder hacer la exposición y esta es la primera vez, en la última instancia de este proceso en el cual se me dan tres minutos para exponer mi posición. Realmente, no encuentro una explicación objetiva, ni razonable esto lesiona mis derechos incluso como ciudadano, en el artículo 56 de nuestra constitución está consagrado el derecho al trabajo digno de todos nosotros y también cualesquiera otras normas que hay con la Organización Internacional del Trabajo. Me tiene muy sorprendido todo este proceso, yo lo he esperado con paciencia, ha significado un menoscabo económico importante para mi persona y para mi familia, también ha afectado mi salud física y mental y yo creo que eso no es justo para nadie”.

Guillermo Smith Ramírez: “Gracias por su presentación y en este instante la asamblea va a deliberar su caso. Le agradecemos retirarse de la Sala.

Hay que tener presente que este proceso de la pandemia nos ha ido demorando los procesos de decisión, inclusive el Colegio solicito un criterio interpretativo a la Procuraduría General de la República, porque en efecto por los decretos no podíamos estar haciendo asambleas, a menos que fueran vitales para la operativa del Colegio. Hay que considerar que

en efecto ha sido todo un proceso y lo hemos tenido en consideración pensando efectivamente que una vez que tuvimos las respuestas correspondientes y motivados a esto estamos llevando esta asamblea tal y cual ustedes la están conociendo hoy”.

No habiendo más intervenciones el Lic. Guillermo Smith Ramírez somete a votación los que estén de acuerdo con la recomendación de la Comisión Ad Hoc de acoger el recurso de apelación por considerar que sí cumple con los requisitos del artículo 30 del reglamento a la ley 1038 y aceptar su solicitud de admisión.

Quorum	55
Votos en favor	67% (34)
Votos en contra	22% (11)
Abstenciones	12% (6)

## **APROBADO**

Se abstienen los miembros de Junta Directiva, comisión de admisión y miembros de la Comisión Ad Hoc, por haber sido parte del proceso.

### **Acuerdo JG-3-233-2021**

**Analizada la recomendación de la Comisión Ad Hoc con relación al recurso de apelación interpuesto por el Lic. Guillermo Zúñiga Hernández, esta asamblea general acuerda acoger el Recurso de Apelación por cuanto ha quedado demostrado en el expediente que el señor Zúñiga Hernández sí cumple con los requisitos de incorporación establecidos en la ley 1038 y en el artículo 30 del reglamento a la ley. Además, se revoca el acuerdo N°35-2020 SO.01 del 15 de enero del 2020 de la Junta Directiva con que fue rechazado y admitir su incorporación como miembro del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica.**

**Los efectos de esta incorporación quedan condicionados a los siguientes requisitos: participar del Seminario de Deontología en Contaduría Pública, conforme a los términos del “Manual del Seminario Deontología en Contaduría Pública”, disponible en la página web del Colegio, cuyo programa y horas les será comunicado al correo electrónico registrado; debiendo aprobar la prueba de**



aprovechamiento del Seminario y posteriormente cumplir con el acto de juramentación virtual por parte del presidente de la Junta Directiva; para lo cual se instruye al Departamento de Admisión realizar los trámites necesarios para la incorporación del Lic. Guillermo Zúñiga Hernández en el próximo acto solemne de incorporación, una vez aprobados estos requisitos.

Es parte de este acuerdo el informe de la comisión ad-hoc.

Comunicar a: **Guillermo Zúñiga Hernández**  
**Departamento de Admisión – Expediente**

**Acuerdo firme**

**2) Caso Karol Melissa Quirós Mora**

**COMITÉ AD-HOC APELACIONES**

*Apelante: Licda. Karol Melissa Quiros Mora*  
*Cédula: 1-1409-0520*  
*Bachillerato: 27 febrero 2015*  
*Expediente: 089-2019*

*Primera Vez*  
*Acta de rechazo:*  
*Sesión: 01-2020*  
*Acuerdo: 41-2020 SO.1*  
*Fecha Acuerdo: 15 Enero 2020*  
*Fecha de Comunicación: 28 de Enero 2020*  
*Vía Correo Electrónico*

**MOTIVO DEL RECHAZO:**

*Se acoge el Informe de la Comisión de Admisión CCPA-ADM-001-2020 del 07 de enero de 2020, que indica “de acuerdo con el análisis de la información aportada por la interesada la Licda. Karol Melissa Quirós Mora, se realizó una revisión de los estados financieros presentados de sus clientes con el fin de verificar si los mismos se encontraban confeccionados de acuerdo a la normativa que se indica en el artículo 30, inciso B) del Reglamento de la Ley No. 1038 del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, que indica en su tercer párrafo, en lo conducente en forma textual “y demuestren que preparen*

*y firman la emisión completa de los estados financieros de las entidades públicas o empresas privadas de conformidad con un marco de referencia aceptado generalmente como Normas Internacionales de Información Financiera, Normas Internacionales de Información Financiera para PYMES o Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en que se desempeñan”, por lo que se determinó que los mismos no cumplen con lo establecido” pues el trabajo realizado en: Condominio Horizontal Vertical, Merka Publicidad del Este Limitada, Aguilar y Serrano*

*Consultores, S. A. Asociación Costarricense de Ingenieros en Construcción y Ambientica Consulting, S. A.*

**ACTO DE REVOCATORIA:**

*Sesión de Junta Directiva: Ordinaria N° 04-2020*

*Acuerdo: N° 140-03-2020 SO.4*

*Fecha de Resolución del Acuerdo: 09 de Marzo de 2020*

*Fecha de Comunicación del Acuerdo: 28 de Abril de 2020*

---

**Motivo Rechazo Revocatoria:**

*Se rechaza el Recurso de Revocatoria por cuanto el apelante no aporta elementos nuevos al Expediente.*

**ANALISIS DEL CASO:**

*La Comisión Ad-Hoc ha realizado un análisis exhaustivo de toda la documentación que consta en el Expediente: 089-2019, así como el criterio de la Comisión de Admisión, el criterio de la Sub-Comisión de Junta Directiva y los Acuerdos de Junta Directiva 41-1-2020 SO.1 y 140-03-2020 SO.4. En el Recurso de Revocatoria se aporta por parte de la Licda. Quirós Mora, los estados financieros de las diferentes entidades a las cuales se ha desempeñado y se evidencia y comprueba que en dichos estados de las firmas: Merka Publicidad del Este Ltda., Aguilar y Serrano Consultores y Constructores S.A., Asociación Costarricense de Ingenieros en Construcción, Ambientica Consulting S.A. y Condominio Horizontal Vertical Parque Comercial Lindora, se cumple con la normativa vigente, que define el Reglamento respectivo, afirmación que se puede observar en “las notas a los Estados Financieros” punto 1.2-Bases para la elaboración de los Estados Financieros.*

*De acuerdo con lo anterior, esta Comisión encontró y verificó información relevante que permite modificar el acuerdo tomado por la Junta Directiva respecto de la solicitud de incorporación de la recurrente.*

**Recomendación:**

*En virtud de lo anterior, su rechazo de incorporación al Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica no tiene sustento, por cuanto la prueba de la práctica profesional aportada en el Recurso, demuestra que si se ajusta a lo establecido en el artículo 30 inciso b) de la Ley del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, por lo que esta Comisión recomienda la incorporación al Colegio de Contadores Públicos de la postulante Karol Melissa Quirós Mora.*

No habiendo más intervenciones el Lic. Guillermo Smith Ramírez somete a votación los que estén de acuerdo con la recomendación de la Comisión Ad Hoc de acoger el recurso de apelación por considerar que sí cumple con los requisitos del artículo 30 del reglamento a la ley 1038 y aceptar su solicitud de admisión.

Quorum	51
Votos en favor	64% (30)
Votos en contra	17% (8)
Abstenciones	19% (9)

**APROBADO**

Se abstienen los miembros de Junta Directiva, comisión de admisión y miembros de la Comisión Ad Hoc, por haber sido parte del proceso.

**Acuerdo JG-4-233-2021**

**Analizada la recomendación de la Comisión Ad Hoc con relación al recurso de apelación interpuesto por la Licda. Karol Melissa Quirós Mora, esta asamblea general acuerda acoger el Recurso de Apelación por cuanto ha quedado demostrado en el expediente que la señora Karol Melisa Quirós Mora sí cumple con los requisitos de incorporación establecidos en la ley 1038 y en el artículo 30 del reglamento a la ley. Además, se revoca el acuerdo N°41-2020 SO.01 del 15 de enero del 2020 de la Junta Directiva con que fue rechazada y**

**admitir su incorporación como miembro del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica.**

**Los efectos de esta incorporación quedan condicionados a los siguientes requisitos: participar del Seminario de Deontología en Contaduría Pública, conforme a los términos del “Manual del Seminario Deontología en Contaduría Pública”, disponible en la página web del Colegio, cuyo programa y horas les será comunicado al correo electrónico registrado; debiendo aprobar la prueba de aprovechamiento del Seminario y posteriormente cumplir con el acto de juramentación virtual por parte del presidente de la Junta Directiva; para lo cual se instruye al Departamento de Admisión realizar los trámites necesarios para la incorporación la Licda. Karol Melissa Quirós Mora en el próximo acto solemne de incorporación, una vez aprobados estos requisitos.**

**Es parte de este acuerdo el informe de la comisión ad-hoc.**

**Comunicar a: Karol Melissa Quirós Mora  
Departamento de Admisión – Expediente**

**Acuerdo firme**

**3) Caso Alvaro Alexander Góchez Murillo**

**COMITÉ AD-HOC APELACIONES**

**Apelante:** Lic. Alvaro Alexander Góchez Murillo  
**Cédula:** 1-1023-0734  
**Expediente:** 109-2019  
**Licenciatura:** 20 Julio 2007

**Primera Vez**  
**Acta de rechazo:**  
**Sesión:** SO 13-2020  
**Acuerdo:** 350-7-2020 SO.13  
**Fecha Acuerdo:** 13 Julio 2020  
**Fecha de Comunicación:** 7 de Agosto 2020  
**Vía Correo Electrónico**

**MOTIVO DEL RECHAZO:**

Se acoge el Informe de la Comisión de Admisión CCPA-ADM-073-2020 del 8 de Julio de 2020 mediante el cual recomienda rechazar la incorporación al Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, debido a que el formato de los Estados Financieros que utilizó no se encuentran confeccionados de acuerdo al marco de referencia que indica el artículo 30 del Reglamento de la ley del Colegio de Contadores Públicos como son las NIIF, NIIF PYMES O NICSP por cuanto no presentan comparativos, los nombres de los estados se encuentran desactualizados, el estado de flujo de efectivo no lo presenta, entre otros, Por lo tanto, no cumple con la NIC 1 Presentación de Estados Financieros.

**ACTO DE REVOCATORIA:**

Sesión de Junta Directiva: Ordinaria N° 16-2020  
Acuerdo: N° 421-8-2020 SO.16  
Fecha de Resolución del Acuerdo: 24 de Agosto de 2020  
Fecha de Comunicación del Acuerdo: 16 de Setiembre de 2020

---

**Motivo Rechazo Revocatoria:**

Se rechaza el Recurso de Revocatoria por los mismos motivos de rechazo expuestos en la primera instancia por la Comisión de Admisión del Colegio.

**ANALISIS DEL CASO:**

La Comisión Ad-Hoc ha realizado un análisis exhaustivo de toda la documentación que consta en el Expediente: 109-2019, así como el criterio de la Comisión de Admisión, y los

*fundamentos de los Acuerdos de Junta Directiva 350-7-2020 SO.13 y 421-8-2020 SO.16. La Junta Directiva avaló lo dicho por la Comisión de Admisión en cuanto a que el formato de los Estados Financieros que utilizó el postulante no se encuentran confeccionados de acuerdo al marco de referencia que indica el artículo 30 del Reglamento de la ley del Colegio de Contadores Públicos como son las NIIF, NIIF PYMES O NICSP por cuanto no presentan comparativos, los nombres de los estados se encuentran desactualizados, el estado de flujo de efectivo no lo presenta, entre otros, Por lo tanto, no cumple con la NIC 1 Presentación de Estados Financieros.*

*Considera esta Comisión después de analizar el Expediente que el solicitante es Contador Privado desde Octubre del año 2013 y que desde incluso antes de esa fecha ha trabajado en labores contables por lo que cuenta con una experiencia comprobada en la elaboración de Estados Financieros, conciliaciones bancarias, declaraciones de renta y todos los asuntos relacionados, sin embargo lamentablemente el postulante no pudo desacreditar las razones que tuvo tanto la Comisión de Admisión como la Junta Directiva del Colegio para rechazar su admisión al Colegio, pues no pudo comprobar que el formato de los Estados Financieros que utilizó se encuentran confeccionados de acuerdo al marco de referencia que indica el artículo 30 del Reglamento de la ley del Colegio de Contadores Públicos como son las NIIF, NIIF PYMES O NICSP por cuanto no presentan comparativos, los nombres de los estados se encuentran desactualizados, el estado de flujo de efectivo no lo presenta, entre otros, Por lo tanto, no cumple con la NIC 1 Presentación de Estados Financieros.*

*Por su parte, esta Comisión comprobó que en la información presentada por el postulante no fue suficiente para demostrar lo contrario a lo analizado como motivo de rechazo por la Junta Directiva del Colegio.*

*Concluye esta Comisión Ad-Hoc que el señor Góchez Murillo no presentó información que demostrara cumplir al realizar su trabajo, con el marco de referencia que indica el Reglamento de la Ley de nuestro Colegio y por lo tanto no se cumplió con la NIC1 Presentación de Estados Financiero.*

**Recomendación:**

*De conformidad con el anterior análisis, consideramos que se deben mantener los Acuerdos de Junta Directiva 350-7-2020 SO.13 y 421-8-2020 SO.16 en que se acuerda rechazar la admisión al Colegio del señor Góchez Murillo y recomendamos por lo tanto su no incorporación a nuestro Colegio.*

**Intervención Alvaro Alexander Góchez Murillo**

“En realidad no entiendo muy claramente porque me denegaron mi solicitud, yo estoy graduado desde el 2007 como contador público, he trabajado en contabilidad desde los últimos 22 años, he trabajado como contador, como gerente financiero en tres compañías desde el 2013-2014, estoy independiente y doy asesoría a varias empresas, he presentado estados financieros para bancos, para solicitar créditos para gerencias y en realidad creo que el motivo por el que declinaron mi incorporación creo que fue por un formato que pidieron sobre un estado financiero, también me pidieron estados financieros de mis clientes, a lo cual mis clientes no aceptaron presentarlos. Entonces realmente no tengo idea, no tengo muy claro porque están denegando mi incorporación, si yo cumplo con todos los requisitos, con todos lo que pidieron, incorporado al Colegio de Contadores Privados desde hace varios años y como les digo he trabajo 20 años en esto y sigo trabajando en contabilidad. No entiendo, en realidad quisiera una explicación un poquito más clara de porque están denegando mi incorporación al Colegio, en realidad creo que no voy a ocupar los tres minutos con eso es suficiente”

Guillermo Smith Ramírez: “únicamente lo que le puedo indicar en este momento es que usted recibió un acuerdo, que efectivamente se justificaban las razones por las cuales usted tenía derecho de presentar un recurso de revocatoria el cual hizo ante la Junta Directiva y en apelación en subsidio ante la asamblea que es la que usted está presentando hoy su razonamiento. En ese recurso de revocatoria y en la apelación en subsidio tenía que analizar la justificación por las cuales efectivamente según el acuerdo, en el informe de la comisión de admisión la recomendación de su rechazo. En consecuencia, los alcances están ahí y le agradecemos su participación para que en efecto permita a la asamblea deliberar su caso para proceder a la votación. Entonces agradecemos su participación y le rogamos retirarse de la sala”

**Intervención Alejandro Alvarado Valverde, CPA7877**

“Gracias, me llamo la atención que el muchacho el señor dice que le prepara estados financieros a los clientes incluso para presentar a los bancos y que los clientes no lo dejaron presentar esos estados financieros, no sé si la comisión pudo acceder alguno de los nombres de los clientes del señor, porque si publican estados financieros por ahí se podría ver si cumple, o no, pero si el señor definitivamente no apporto ninguno y la comisión no sabe ninguno de los nombres de los clientes no hay nada que hacer, es consecuencia, mi consulta”

R/Maynor Solano Carvajal: “gracias por la intervención, tanto la comisión de admisión, como la Junta Directiva y nosotros en la comisión ad-hoc pudimos comprobar que él desgraciadamente los clientes no le permitieron presentar estados financieros, porque alegaban confidencialidad. Entonces no pudimos comprobar que esos estados financieros fueran realizados con la norma técnica que debe ser. Entonces básicamente por ahí no pudimos comprobar absolutamente nada. Entonces él presento algunos estados financieros sin nombre, sin comparativos, no se pudo demostrar la aplicación de las NIC, NCP, en fin, entonces ante la ausencia de todo esto, no hay prueba, no se pudo demostrar, ni comprobar, no se pudo demostrar por parte de él y nosotros comprobar que eso se estuviera haciendo de acuerdo con la NIC1”

No habiendo más intervenciones el Lic. Guillermo Smith Ramírez somete a votación los que estén de acuerdo con la recomendación de la Comisión Ad Hoc de rechazar el recurso de apelación por considerar que no cumple con los requisitos del artículo 30 del reglamento a la ley 1038 y rechazar la solicitud de admisión.

Quorum	51
Votos en favor	54% (25)
Votos en contra	22% (10)
Abstenciones	24% (11)

## **APROBADO**

Se abstienen los miembros de Junta Directiva, comisión de admisión y miembros de la Comisión Ad Hoc, por haber sido parte del proceso.

### **Acuerdo JG-5-233-2021**

**Analizada la recomendación de la Comisión Ad Hoc con relación al recurso de apelación interpuesto por el Lic. Alvaro Alexander Góchez Murillo, esta Asamblea General acuerda acoger la recomendación y rechazar el Recurso de Apelación por cuanto ha quedado demostrado en el expediente que el señor Alvaro Alexander Góchez Murillo no cumple con los requisitos de incorporación establecidos en la ley 1038 y en el artículo 30 del reglamento a la ley. Se confirma los acuerdos de la Junta Directiva 350-7-2020 SO.13 y 421-8-2020 SO.16 mediante los cuales se rechazó su incorporación por no**



**cumplir con las disposiciones establecidas en la ley 1038 y lo establecido en el artículo 30, inciso b) del reglamento a la ley 1038 del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica.**

**Es parte de este acuerdo el informe de la comisión ad-hoc**

**Comunicar a: Alvaro Alexander Góchez Murillo  
Departamento de Admisión**

**Acuerdo Firme**

#### **4) Caso Raúl Francisco Villalobos Salazar**

***“Apelante: Lic. Raúl Francisco Villalobos Salazar***

***Cédula: 6-0300-0400***

***Licenciatura: 26 Enero 2006***

***Expediente: 129-2019***

***Primera Vez***

***Acta de rechazo:***

***Sesión: SO 1-2020***

***Acuerdo: 43-2020 SO.1***

***Fecha Acuerdo: 15 Enero 2020***

***Fecha de Comunicación: 28 de Enero 2020***

***Vía Correo Electrónico***

**MOTIVO DEL RECHAZO:**

*Se acoge el Informe de la Comisión de Admisión CCPA-ADM-012-2019 del 16 de Octubre de 2019, en el que se indica que el postulante no cumple con lo establecido en el artículo 30, inciso b., donde se indica textualmente “de acuerdo con el análisis de la información aportada por el interesado el Lic. Raúl Francisco Villalobos Salazar, la experiencia profesional que reporta es como Gerente de Tienda, Encargado de Oficina 1, Oficial Comercial, Oficial Comercial 1 y 2 y Auxiliar de Oficina del BCR, entre el 03 de enero de 2005, hasta la fecha de presentación de la información, por lo que la misma no se encuentra enmarcada en el artículo 30 del Reglamento del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica.*

**ACTO DE REVOCATORIA:**

*Sesión de Junta Directiva: Ordinaria N° 4-2020*

*Acuerdo: N° 136-03-2020 SO.04*

*Fecha de Resolución del Acuerdo: 24 de Marzo de 2020*

*Fecha de Comunicación del Acuerdo: 06 de Abril de 2020*

---

**Motivo Rechazo Revocatoria:**

*Se rechaza el Recurso de Revocatoria por cuanto el apelante no aporta elementos nuevos al Expediente.*

**ANALISIS DEL CASO:**

*La Comisión Ad-Hoc ha realizado un análisis exhaustivo de toda la documentación que consta en el Expediente: 129-2019, así como el criterio de la Comisión de Admisión, el criterio de la Sub-Comisión de Junta Directiva y los Acuerdos de Junta Directiva: 43-2020 SO.1 y 136-03-2020 SO.04. A pesar de las funciones realizadas en la institución bancaria pública, no constata evidencia de la función sustantiva, que enmarca a la disciplina de la contaduría pública, referidos al trabajo realizado por el señor Villalobos Salazar, dentro de lo que establece el artículo 30 del Reglamento a la Ley 1038, y en el Recurso de Apelación, no presenta elementos nuevos.*

*Analizado el Recurso de Apelación presentado, no se identificó y no se determinó encontrar mayor evidencia o ampliación de la misma que pueda ser el precedente para cambiar el criterio de los órganos institucionales del Colegio.*

*Por otra parte, esta Comisión no encontró información relevante o algún documento que permitiera modificar el acuerdo tomado por la Junta Directiva respecto de la solicitud de incorporación del recurrente.*

**Recomendación:**

*En virtud de lo anterior, su rechazo de incorporación al Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica tiene sustento por cuanto la práctica profesional aportada no se ajusta a lo establecido en el artículo 30 inciso b) de la Ley del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, por lo que esta Comisión **confirma lo resuelto por la Junta Directiva** de rechazar la incorporación al Colegio del postulante Raúl Francisco Villalobos Salazar”.*

### **Intervención Raúl Francisco Villalobos Salazar**

“Muchas gracias, les agradezco la oportunidad que me brindan para exponer mi caso en la asamblea. Actualmente me desempeño como gerente de oficina en el Banco de Costa Rica en Bagaces producto de mi esfuerzo como encargado de oficina. Como parte de algunas labores contables y de control interno soy responsable y puedo describir lo siguiente: dentro de mis funciones como gerente de oficina y encargado de oficina soy responsable de la contabilidad de la oficina y supervisión en materia de control interno, son parte de mis funciones diarias; además puedo detallar las siguientes funciones acordes con el ejercicio de la profesión contable y el desempeño de labores en la supervisión del control interno, operativo, actividades que se generan en las áreas de cajas, plataforma y tesorería, puedo citar algunas funciones: validar las actividades de control interno en el área de cajas, plataforma de servicios, tesorería, que se realizan de forma correcta para minimizar la exposición al riesgo, realizar todos los cierres y reportes de movimientos diarios, cuentas contables de balance y dar seguimiento oportuno a partidas y pendientes de diferencias contables de la oficina, mantener actualizada la información de los clientes de acuerdo a la política a la ley 8204 “Legitimación de capitales y drogas de uso no autorizado”, realizar informes que la oficina a mi cargo deba remitir a diferentes dependencias de la administración en oficinas centrales, contabilidad y auditoría, suministrar los informes contables o estadísticas que soliciten los niveles gerenciales para la toma de decisiones, confeccionar los asientos contables generados por la operatividad de la oficina con el fin de garantizar el adecuado registro y la aplicación de los mismos, resolver y dar seguimiento a los pendientes contables de la oficina, gestionar el cobro de las diferencias de cajas para que sean liquidadas en el tiempo establecido de acuerdo a la normativa vigente. Como se describe anteriormente, las labores contables y de control interno como gerente de oficina y encargado de oficina realizadas en la oficina del Banco de Costa Rica, en Bagaces, son acordes con el ejercicio de la profesión contable, con lo que considero se cumple con los requisitos establecidos por el Colegio de Contadores Públicos para la incorporación. Me haría muy feliz lograr incorporarme al Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, muchas gracias por la oportunidad brindada”

Se le agradece retirarse del salón para que la asamblea delibere.

No habiendo más intervenciones el Lic. Guillermo Smith Ramírez somete a votación los que estén de acuerdo con la recomendación de la Comisión Ad Hoc de rechazar el recurso de apelación por considerar que no cumple

con los requisitos del artículo 30 del reglamento a la ley 1038 y rechazar la solicitud de admisión.

Quorum	48
Votos en favor	44% (20)
Votos en contra	36% (16)
Abstenciones	20% (9)

### **APROBADO**

Se abstienen los miembros de Junta Directiva, comisión de admisión y miembros de la Comisión Ad Hoc, por haber sido parte del proceso.

### **Acuerdo JG-6-233-2021**

**Analizada la recomendación de la Comisión Ad Hoc con relación al recurso de apelación interpuesto por el Lic. Raúl Francisco Villalobos Salazar, esta asamblea general acuerda acoger la recomendación y rechazar el Recurso de Apelación por cuanto ha quedado demostrado en el expediente que el señor Raul Francisco Villalobos Salazar no cumple con los requisitos de incorporación establecidos en la ley 1038 y en el artículo 30 del reglamento a la ley. Se confirma los acuerdos de la Junta Directiva 43-2020 SO.1 y 136-03-2020 SO.04 mediante los cuales se rechazó su incorporación por no cumplir con las disposiciones establecidas en la ley 1038 y lo establecido en el artículo 30, inciso b) del reglamento a la ley 1038 del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica.**

**Es parte de este acuerdo el informe de la comisión ad-hoc**

**Comunicar a: Raúl Francisco Villalobos Salazar  
Departamento de Admisión**

### **Acuerdo Firme**

## 5) Caso David Guevara Debernardi

### **COMITÉ AD-HOC APELACIONES**

**Apelante:** Lic. David Guevara Debernardi  
**Cédula:** 1-0975-0202  
**Bachillerato:** 25 de setiembre 2009  
**Licenciatura:** 31 de marzo 2015  
**Expediente:** 137-2019

**Primera Vez**  
**Acta de rechazo:**  
**Sesión:** SO 8-2020  
**Acuerdo:** 239-05-2020 SO.8  
**Fecha Acuerdo:** 4-05-2020  
**Fecha de Comunicación:** 29 de mayo 2020  
**Vía:** Correo Electrónico

#### **MOTIVO DEL RECHAZO:**

Mediante el Informe CCPA-ADM-25-2020 del 9 de enero 2020, la Comisión de Admisión le recomendó por unanimidad a la Junta Directiva, el rechazo de la admisión del Lic. David Guevara Debernardi porque la experiencia profesional que aportó el Banco de Costa Rica, sobre los distintos puestos que ocupó el Lic. Guevara Debernardi, no cumple con lo establecido en el artículo 30, inciso b), del Reglamento de la Ley 1038 del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica (Folios 040 al 044).

#### **ACTO DE REVOCATORIA:**

Sesión de Junta Directiva: Ordinaria N° 11-2020  
Acuerdo: N° 285-6-2020 SO.11  
Fecha de Resolución del Acuerdo: 15 de junio 2020  
Fecha de Comunicación del Acuerdo: 7 de julio 2020

---

#### **Motivo Rechazo Revocatoria:**

La Junta Directiva conoce el Recurso de Revocatoria y Apelación en subsidio del Lic. David Guevara Debernardi, contra el Acuerdo de la Junta Directiva No 239-05-2020 SO.8 del 4 de mayo de 2020 mediante el cual rechazaron su solicitud de admisión al Colegio de Contadores Públicos, por considerar que los argumentos sobre las funciones que menciona

*en el Recurso de Revocatoria, no califican para demostrar la experiencia profesional del Lic. Guevara Debernardi, por lo que confirmó el acuerdo que tomaron basado en el razonamiento del Comisión de Admisión, para rechazar su admisión y trasladó de la Apelación a la Asamblea General para su resolución.*

**ANALISIS DEL CASO:**

*Como resultado del análisis del Expediente de Admisión al Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, del postulante Lic. David Guevara Debernardi, se determinó que el Postulante acreditó las funciones que desempeñó en el Banco de Costa Rica como experiencia profesional durante el período indicado en el Reglamento a la Ley del Colegio y no obstante que se le solicitó indicar el período durante el cual desempeño esas funciones, no las presentó por lo que dicha información no pudo ser considerada en el análisis que hizo esta Comisión Ad Hoc (Folios 0037 y 0039).*

*En su Recurso de Revocatoria y Apelación en subsidio, el Lic. Guevara Debernardi, argumentó y detallo una lista de funciones que a su parecer cumplen con las disposiciones establecidos en el Reglamento a la Ley del Colegio, para ser consideradas como práctica profesional (Folio 0049 al 0053).*

*Revisadas las funciones antes mencionadas en forma comparativa con el Reglamento, tanto la Comisión de Admisión como la Junta Directiva llevaron razón al considerar que no pueden ser consideradas como práctica profesional del Lic. Guevara Debernardi, para ser admitido en el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica por lo que la Asamblea General, debe rechazar el Recurso de Apelación del postulante.*

**Recomendación:**

*Esta Comisión Ad-Hoc recomienda a la Asamblea General rechazar el Recurso de Apelación del Lic. David Guevara Debernardi y confirmar el Acuerdo No 239-05-2020 SO.8 del 5 de mayo de 2020 de la Junta Directiva con la que rechazó la solicitud de admisión por no cumplir las funciones que acreditó como práctica profesional, conforme lo establecido en el Artículo 30 inciso b) del Reglamento a la Ley 1038 del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica.*

### **Intervención David Guevara Debernardi**

“Buenas noches, aparte de mis labores de plataforma de servicios en el Banco de Costa Rica, he desempeñado muchos puestos dentro de la oficina, adicionalmente el encargado de la oficina que tiene a cargo toda la contabilidad, la parte contable, las partidas, los gastos, todo lo que corresponde a la contabilidad está ahí dentro del plan de trabajo del encargado de la oficina. Adicionalmente, yo también trabajo como contador privado, no presente documentación porque solo presente la documentación del Banco, pero si tengo más de dos años de trabajar como contador privado en un despacho, si fuera de presentar los estados financieros, o documentación, podría presentarla sin ningún problema al Colegio, pero sí más que todo el trabajo que desempeño en el Banco es gran parte contable y adicionalmente la parte independiente. Le agradecería que tomaran en cuenta que sí realizó labores de contador y agradecería mucho que me tomaran en cuenta para ser agremiado”

Se le agradece retirarse del salón para que la asamblea delibere.

No habiendo más intervenciones el Lic. Guillermo Smith Ramírez somete a votación los que estén de acuerdo con la recomendación de la Comisión Ad Hoc de rechazar el recurso de apelación por considerar que no cumple con los requisitos del artículo 30 del reglamento a la ley 1038 y rechazar la solicitud de admisión.

Quorum	47
Votos en favor	61% (28)
Votos en contra	24% (11)
Abstenciones	15% (7)

### **APROBADO**

Se abstienen los miembros de Junta Directiva, comisión de admisión y miembros de la Comisión Ad Hoc, por haber sido parte del proceso.

### **Acuerdo JG-7-233-2021**

**Analizada la recomendación de la Comisión Ad Hoc con relación al recurso de apelación interpuesto por el Lic. David Guevara Debernardi, esta asamblea general acuerda acoger la recomendación y rechazar el Recurso de Apelación por cuanto ha quedado demostrado en el expediente que el señor David Guevara Debernardi**

no cumple con los requisitos de incorporación establecidos en la ley 1038 y en el artículo 30 del reglamento a la ley. Se confirma el acuerdo de la Junta Directiva 239-05-2020 SO.8 del 4 de mayo de 2020, mediante el cual se rechazó su incorporación por no cumplir con las disposiciones establecidas en la ley 1038 y lo establecido en el artículo 30, inciso b) del reglamento a la ley 1038 del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica.

Es parte de este acuerdo el informe de la comisión ad-hoc

Comunicar a:                   David Guevara Debernardi  
  Departamento de Admisión

Acuerdo Firme

#### 6) Caso Francisco Hurtado García

##### **COMITÉ AD-HOC APELACIONES**

*Apelante: Lic. Francisco Hurtado García*

*Cédula: 2-0537-0557*

*Bachillerato: 31 Enero 2000*

*Expediente: 155-2019*

*Primera Vez*

*Acta de rechazo:*

*Sesión: SO 13-2020*

*Acuerdo: 351-7-2020 SO.13*

*Fecha Acuerdo: 13 Julio 2020*

*Fecha de Comunicación: 7 de Agosto 2020*

*Vía Correo Electrónico*



**MOTIVO DEL RECHAZO:**

*Se acoge el Informe de la Comisión de Admisión CCPA-ADM-080-2020 del 8 de Julio de 2020 en el que se indica que el postulante no cumple con lo establecido en el artículo 30, inciso b., pues el trabajo realizado en Walmart y en la Compañía Río Agua Caliente no cuenta, debido a que el solicitante no estaba incorporado al Colegio de Contadores Privados; y en la firma JC y Asociados Contadores Públicos Consultores, no se pudo comprobar la relación laboral por cuanto en la información que presenta no reporta en la D-151 de los períodos 2016-2017 a las empresas JC y Asociados Holding S.A., la D-151 del período 2018 no se recibió y la D-151 del período 2019 reporta solamente a la empresa Central América Outsourcing Holding S.A.*

**ACTO DE REVOCATORIA:**

*Sesión de Junta Directiva: Ordinaria N°16-2020*

*Acuerdo: N° 420-8-2020 SO.16*

*Fecha de Resolución del Acuerdo: 24 de Agosto de 2020*

*Fecha de Comunicación del Acuerdo: 16 de Setiembre de 2020*

---

**Motivo Rechazo Revocatoria:**

*Se rechaza el Recurso de Revocatoria por cuanto el apelante no aporta elementos nuevos al Expediente.*

**ANALISIS DEL CASO:**

*La Comisión Ad-Hoc ha realizado un análisis exhaustivo de toda la documentación que consta en el Expediente: 155-2019, así como el criterio de la Comisión de Admisión, el criterio de la Sub-Comisión de Junta Directiva y los Acuerdos de Junta Directiva 351-7-2020 SO.13 y 420-8-2020 SO.16. Ambos no consideran las labores realizadas por el recurrente como práctica profesional en razón de que en los 2 primeros trabajos referidos por el señor Hurtado García no se encuentran enmarcados dentro de lo que establece el artículo 30 del Reglamento a la Ley 1038 pues no estaba incorporado al Colegio de Contadores Privados, en el trabajo en la firma J C y Asociados Contadores Públicos Consultores no se pudo comprobar la relación laboral, y en el Recurso de Apelación, no presenta elementos nuevos.*

*Analizado el Recurso de Apelación presentado, se aporta un Contrato de servicios profesionales suscrito por el señor Sergio Castro Arias, Representante Legal de Central*

*América Outsourcing Holding S.A. y el apelante, el cual es un contrato de servicios en general, que incluye servicios en áreas de la administración y servicios contables sin especificar puntualmente que clase de funciones debe realizar en esos campos, sino que le serán encomendadas, según reza la cláusula primera del Contrato.*

*Con respecto a una constancia a la que no se había hecho referencia aportada en fecha 14 de Febrero de 2020 del señor Contador Público Autorizado Christian Fallas Murillo, solamente se refiere a que su Representada le brinda a JC y Asociados Contadores Públicos y Consultores servicios de administración de planillas, constancia que no aclara en nada el caso que nos ocupa.*

*Por otra parte, esta Comisión no encontró información relevante o algún documento que permitiera modificar el acuerdo tomado por la Junta Directiva respecto de la solicitud de incorporación del recurrente.*

**Recomendación:**

*En virtud de lo anterior, su rechazo de incorporación al Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica tiene sustento por cuanto la práctica profesional aportada no se ajusta a lo establecido en el artículo 30 inciso b) de la Ley del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, por lo que esta Comisión **confirma lo resuelto por la Junta Directiva** de rechazar la incorporación al Colegio del postulante Francisco Hurtado García.*

**Intervención Francisco Hurtado García**

“Buenas noches, muchas gracias por la oportunidad que me brindan en esta noche. Quisiera hacer un breve resumen de lo que vamos a exponer; para iniciar presento mi solicitud el 6 de diciembre de 2019, donde presento los requisitos solicitados para dicha admisión, a nivel general puedo indicarles que tengo mucho interés en ser parte del Colegio de Contadores Públicos y por tal motivo presente los requisitos. Obtuve el bachillerato en administración de empresas con énfasis en contaduría pública en el año 2000, me incorporo en el Colegio de Contadores Privados el 30 de octubre de 2002 y la licenciatura en administración de empresas con énfasis en contaduría pública en el año 2012. He laborado como contador general en algunas empresas privadas como se indica en los requisitos entregados y el último trabajo que realice fue en el despacho JC & Asociados en el departamento de auditoría desde el periodo del 15 de julio del 2016 al 21 de junio de este año. Tanto el contrato de trabajo que se entregó en ese momento, como los estados de bancos y demás ahí lo indican claramente la relación laboral. Como vengo solicitando

desde un inicio y lo hago en este momento ante la asamblea es que se revise los requisitos y mi interés como lo indique antes de ser parte del Colegio de Contadores Públicos. A mi criterio en base al artículo 30 de la ley 1038 cumplo con los requisitos solicitados por el Colegio de Contadores Públicos, por lo cual deseo que sea analizado por parte de ustedes y al mismo tiempo solicito el apoyo. Muchas gracias”

Se le agradece retirarse del salón para que la asamblea delibere.

No habiendo más intervenciones el Lic. Guillermo Smith Ramírez somete a votación los que estén de acuerdo con la recomendación de la Comisión Ad Hoc de rechazar el recurso de apelación por considerar que no cumple con los requisitos del artículo 30 del reglamento a la ley 1038 y rechazar la solicitud de admisión.

Quorum	46
Votos en favor	62% (28)
Votos en contra	18% (8)
Abstenciones	20% (9)

## **APROBADO**

Se abstienen los miembros de Junta Directiva, comisión de admisión y miembros de la Comisión Ad Hoc, por haber sido parte del proceso.

### **Acuerdo JG-8-233-2021**

**Analizada la recomendación de la Comisión Ad Hoc con relación al recurso de apelación interpuesto por el Lic. Francisco Hurtado García, esta asamblea general acuerda acoger la recomendación y rechazar el Recurso de Apelación por cuanto ha quedado demostrado en el expediente que el señor Lic. Francisco Hurtado García no cumple con los requisitos de incorporación establecidos en la ley 1038 y en el artículo 30 del reglamento a la ley. Se confirma los acuerdos de la Junta Directiva 351-7-2020 SO.13 y 420-8-2020 SO.16, mediante los cuales se rechazó su incorporación por no cumplir con las disposiciones establecidas en la ley 1038 y lo establecido en el artículo 30, inciso b) del reglamento a la ley 1038 del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica.**

**Es parte de este acuerdo el informe de la comisión ad-hoc**

**Comunicar a: Francisco Hurtado García  
Departamento de Admisión**

**Acuerdo Firme**

**7) Caso Vinicio Carvajal Carvajal**

**COMITÉ AD-HOC APELACIONES**

**Apelante: Lic. Vinicio Carvajal Carvajal**

**Cédula: 1-1489-0992**

**Bachillerato: 12 de abril 2016**

**Licenciatura: 5 de diciembre 2019**

**Expediente: 052-2020**

**Primera Vez**

**Acta de rechazo**

**Sesión: Ordinaria 23-2020**

**Acuerdo: 645-11-2020 SO.23**

**Fecha Acuerdo: 30-11-2020**

**Fecha de Comunicación: 17 de diciembre 2020**

**Vía: Correo Electrónico**

**MOTIVO DEL RECHAZO:**

*La Comisión de Admisión le informó la Junta Directiva, que la experiencia acreditada por el postulante como práctica profesional no cumple con lo establecido en el inciso b) del artículo 30, del Reglamento de la Ley 1038 del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica.*

*Lo Anterior, por cuanto el Lic. Jorge Arguedas Méndez, Contador Público Autorizado como Profesional Independiente, con quien supuestamente hizo la práctica profesional, indico en el documento en la que acreditó esa práctica, que el Lic. Carvajal Carvajal, no tiene una*

relación de subordinación con él y que no le había establecido el modo de realizar las labores o el lugar donde debe realizar su trabajo. Además, el Lic. Carvajal Carvajal, no presentó las Declaraciones D-101 y D-151 por lo que la Comisión, no pudo corroborar la relación laboral de acuerdo con los documentos de la CCSS que el postulante presentó al Colegio.

**ACTO DE REVOCATORIA:**

Sesión de Junta Directiva: Ordinaria No 7-2021

Acuerdo: Nº 119-3-2021 SO.7

Fecha de Resolución del Acuerdo: 22 de marzo 2021

Fecha de Comunicación del Acuerdo: 9 de abril 2021

---

**Motivo Rechazo Revocatoria:**

La Junta Directiva conoce al Recurso de Revocatoria del Lic. Vinicio Carvajal Carvajal, contra el Acuerdo de la Junta Directiva No 645-11-2020 SO.23 del 30 de noviembre de 2020 mediante el cual rechazaron su incorporación al Colegio de Contadores Públicos por los motivos expuestos en dicho acuerdo. Además se señaló que la prueba adicional aportada por el Lic. Vinicio Carvajal Carvajal, de una práctica supervisada por la Licda. Rita María Carvajal Arias, como Contadora Pública Autorizada Independiente, se llevó a cabo en el mismo período en el cual mencionó el Lic. Jorge Arguedas Méndez, Contador Público Autorizado como Profesional Independiente.

**ANALISIS DEL CASO:**

Como resultado del análisis del Expediente de Admisión al Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, del postulante Lic. Vinicio Carvajal Carvajal, se determinó que si bien el Lic. Jorge Arguedas Méndez, Contador Público Autorizado como Profesional Independiente, acreditó como práctica profesional una serie de actividades propias de las relacionadas con la práctica de la Contaduría Pública, el Lic. Carvajal Carvajal, no presentó la documentación que hubiera permitido determinar la prestación de sus servicios al Lic. Arguedas, en este campo; más bien entre la documentación presentada al Colegio, presentó una nota que el postulante denominó de "Aclaración Importante", en la que le manifestó a la Comisión de Admisión que no contaba con la Declaración Jurada del Impuesto de la Renta del Período 2018 por haberse inscrito en Hacienda hasta el año 2019

*y que había trabajado ad honorem para el Lic. Arguedas, desde el 1 de marzo de 2017 (Folio 024). Finalmente, llama la Atención que, como prueba adicional sobre su práctica profesional, el Lic. Vinicio Carvajal Carvajal, aportó una carta de la Licda. Rita María Carvajal Arias, como Contadora Pública Autorizada Independiente señalando una serie de actividades que supuestamente realizó bajo la supervisión de esa Contadora Publica, en condiciones similares a las que supuestamente realizó con el Lic. Jorge Arguedas Méndez, durante el mismo período (Folios 054 al 058),*

*Por los hechos antes expuesto, esta Comisión Ad Hoc no encuentra argumentos claros que permitan validar la supuesta práctica profesional del Lic. Vinicio Carvajal Carvajal, para ser admitido en el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, por lo que recomienda a la Asamblea General, rechazar el Recurso de Apelación del postulante.*

**Recomendación:**

*Como resultado del análisis de los hechos antes expuesto esta Comisión Ad-Hoc recomienda a la Asamblea General, rechazar el Recurso de Apelación del Lic. Vinicio Carvajal Carvajal y confirmar el Acuerdo de la Junta Directiva mediante el cual rechazó su incorporación, por no cumplir con las disposiciones establecidas en el Artículo 30 inciso b) del Reglamento a la Ley del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica.*

**Intervención Vinicio Carvajal Carvajal**

“Buenas noches, me dirijo ustedes con el de aclarar lo siguiente, yo trabaje bajo un concepto de ad-honorem, una relación laboral voluntaria con el Lic. Jorge Arguedas, yo trabaje con él en un horario de 8 de la mañana a 4 de la tarde entre semana y el sábado de 8 de la mañana a 1 de la tarde, así bien yo trabaje con el licenciado Arguedas desde marzo del 2017 y como parte de esa relación voluntaria yo me incorpore, me inscribí como trabajador independiente en la Caja Costarricense de Seguro Social, en ese mismo tiempo yo trabaje también con la Licda. Rita María Carvajal Arias, no presente la documentación en la primera entrega por el hecho que la licenciada es mi madre y para mantener un principio de independencia fue que yo presente la documentación con Jorge Arguedas. Ahora bien, con la licenciada Rita María Carvajal yo trabaje fuera del horario con el que trabaje con Jorge Arguedas, entonces para que no se mal entienda que es que los dos me estaban viendo al mismo tiempo. Quiero aclarar también yo entregue la declaración de renta del año 2019 y yo tengo facturas electrónicas emitidas en octubre 2019, pero si las poseo. Además, yo entregue al Colegio las cartas de experiencia

firmadas por los gerente general de las empresas que yo visite con el Lic. Jorge Arguedas y puedan solicitar información, o pueden corroborar que yo sí trabaje como parte de mi experiencia profesional con Ronald Solís por ejemplo del Grupo ZP International, o el gerente general Marlín Ramos del Grupo (no se entiende). Yo de verdad me gustaría mucho incorporarme, actualmente soy contador privado N°36578 y me gustaría mucho incorporarme al Colegio de Contadores Públicos. Gracias”

Se le agradece retirarse del salón para que la asamblea delibere.

**Intervención Rita María Carvajal Arias, CPA470**

“Yo lo que quisiera talvez como una solicitud es a toda la asamblea es que Vinicio siempre ha sido, ha estado trabajando para una oficina de contaduría pública como es la que yo he mantenido por tantos años, es para certificar que profesionalmente él si goza de la práctica profesional requerida para ser incorporado al Colegio y su mayor deseo ha sido ese. Yo lo que quiero es apelarles, me van a disculpar por ser mamá, pero ha sido eso. Para ratificar que independientemente de todo, profesionalmente Vinicio ha realizado las labores de contaduría pública, ha estado fuera, él se preocupó por su experiencia independiente de la mía, sino que él busco el otro contador público, pero en todo en la vida uno aprende. Entonces lo dejo a la consideración de ustedes. Les agradezco montones todo lo que me han ayudado”

**Intervención Esteban Alvarado Sirias, CPA7929**

“Solo para hacer mención, yo conozco a Vinicio como compañero de universidad, yo defendí la tesis con él fuimos compañeros durante toda la carrera y conozco la calidad de persona que es él y la calidad de profesional. Entonces yo considero que él cumple con todos los requisitos para poder ser parte del Colegio”

**Intervención Alejandro Alvarado Valverde, CPA7877**

“Tomando los comentarios de don Esteban y doña Rita, yo conozco al señor, pero creo que todos hemos pasado un arduo proceso de presentación documental y creo ya sea contador, auditores tenemos que cumplir con todo ese proceso. Entonces desde mi punto de vista si don Maynor, incluso habla de palabras de supuestamente, cuando se habla de supuestamente le deja a uno ciertas dudas, uno como auditor le llama la atención mucho esa palabra, entonces creo que para que todos lo tomemos en consideración, repito no conozco al muchacho, pero lo que

puedo conocer es que hay ciertos requisitos que hicieron falta, o el señor Maynor los pone en tela de que falto de cumplir, entonces ese es mi comentario. Gracias”

**Intervención Esteban Vargas Montero, CPA7572**

“Me uno a las palabras de don Alejandro Alvarado, siento que como auditores muchos y depositarios de la fe pública me parece que se debería quedar por escrito las manifestaciones del postulante. Un simple aporte nada más. Gracias”

**Intervención Kattia Carvajal, CPA6796**

“Conozco a Vinicio Carvajal y (no se entiende), es una persona íntegra, es una persona que a su corta edad tiene una experiencia profesional y pienso que se podría valorar su incorporación (no se entiende) ...me parece que sería correcto que aprueben la incorporación porque es una persona que tiene el respaldo para estar incorporado, tiene muchísima experiencia, salió de la mejor universidad (no se entiende) ...lo conozco y doy fe de su integridad como profesional y persona (no se entiende) ...”

**Intervención Mauricio Carvajal Villalobos, CPA8013**

“Yo si conozco al señor Vinicio Carvajal Carvajal, puedo dar fe de su profesionalidad, de sus labores como contador, sus labores en el ámbito de la contabilidad. Independientemente de si ha trabajado bajo la tutela de su mamá o del otro licenciado, a mi título personal me parece injusto que no es el primer caso que se da que familia de contadores el hecho que el hijo no pueda incorporarse por el hecho que está bajo la tutela de un familiar, a pesar que ha realizado labores de contabilidad, de auditoria, bajo las normas de contabilidad financiera, a veces es injusto para la persona que desea incorporarse y a pesar que tenga toda la experiencia y todo el conocimiento contable, por a veces limitaciones de leyes no se pueda incorporar. Eso es a título personal, sin embargo, en cuanto a la profesionalidad, el conocimiento, la capacidad que tiene el licenciado Vinicio Carvajal, estoy seguro que las tiene, está en total tiene todas las facultades para poder ser un contador público autorizado, Doy fe de su profesionalidad y de la gran persona que es”

Guillermo Smith Ramírez: “Algo para que lo considere la asamblea en efecto la limitación si un contador público trabaja con un familiar dentro de un despacho, esto es documental, es decir el hecho que esté en una relación de familiaridad no le inhibe presentar, siempre y cuando toda la documentación esté contenida en el expediente y efectivamente en el



caso de alguna inquietud o duda el Colegio a través de sus unidades, admisión, o bien el departamento de fiscalía, podrían haber hecho una visita de campo, para que no se quede en el contexto que haya alguna limitación en el alguna parte, porque el artículo 30 si ustedes lo leen no tiene en ninguna parte restricciones, quería hacer la aclaración pertinente”

No habiendo más intervenciones el Lic. Guillermo Smith Ramírez somete a votación los que estén de acuerdo con la recomendación de la Comisión Ad Hoc de rechazar el recurso de apelación por considerar que no cumple con los requisitos del artículo 30 del reglamento a la ley 1038 y rechazar la solicitud de admisión.

Quorum	41
Votos en favor	42% (18)
Votos en contra	37% (16)
Abstenciones	21% (9)

## **APROBADO**

Se abstienen los miembros de Junta Directiva, comisión de admisión y miembros de la Comisión Ad Hoc, por haber sido parte del proceso.

### **Acuerdo JG-9-233-2021**

**Analizada la recomendación de la Comisión Ad Hoc con relación al recurso de apelación interpuesto por el Lic. Vinicio Carvajal Carvajal, esta asamblea general acuerda acoger la recomendación y rechazar el Recurso de Apelación por cuanto ha quedado demostrado en el expediente que el señor Lic. Vinicio Carvajal Carvajal no cumple con los requisitos de incorporación establecidos en la ley 1038 y en el artículo 30 del reglamento a la ley. Se confirma el acuerdo de la Junta Directiva 645-11-2020 SO.23 del 30 de noviembre de 2020, mediante el cual se rechazó su incorporación por no cumplir con las disposiciones establecidas en la ley 1038 y lo establecido en el artículo 30, inciso b) del reglamento a la ley 1038 del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica.**

**Es parte de este acuerdo el informe de la comisión ad-hoc**

**Comunicar a:** **Vinicio Carvajal Carvajal**  
**Departamento de Admisión**

**Acuerdo Firme**

**Intervención José Mario Solera Campos, CPA7895**

“Una consulta: en el caso por parte de hacer un estudio por parte de la comisión para este último caso, cuál sería el procedimiento, o eso ya no se podría realizar. Lo que escuche el muchacho si tiene la experiencia, solo que hubo una confusión de papeles, entonces de qué manera podría lograrse tener una mejor comprensión del tema para esta situación”

Guillermo Smith Ramírez: “efectivamente, en el procedimiento, como bien decíamos antes del proceso de la votación, en efecto la tenía la potestad de rechazar la recomendación de la comisión ad-hoc. En el rechazo de la recomendación tenía que tomar una acción que va hacer la Junta, pero la asamblea al votar acogió la recomendación de la comisión ad-hoc en el que ya hizo su análisis, hizo la presentación ante la asamblea y la mayoría acogió la recomendación, en este caso ya no podemos hacer nada”.

**8) Caso Marvin José Miranda Sequeira**

**COMITÉ AD-HOC APELACIONES**

**Apelante: Lic. Marvin José Miranda Sequeira**  
**Cédula: 8-0075-0918**  
**Bachillerato: 19 Setiembre 2001**  
**Expediente: 053-2020**

**Primera Vez**  
**Acta de rechazo:**  
**Sesión: 03-2021**  
**Acuerdo: 110-3-2021 SE.3**  
**Fecha Acuerdo: 18 Marzo 2021**  
**Fecha de Comunicación: 18 de Marzo 2021**  
**Vía Correo Electrónico**

**MOTIVO DEL RECHAZO:**

*Se acoge el Informe de la Comisión de Admisión CCPA-ADM-010-2020 del 14 de Agosto de 2020 en el que se indica que el postulante no cumple con lo establecido en el artículo 30, inciso b., donde dictamina lo siguiente "De acuerdo a la experiencia presentada por el Lic. Marvin José Miranda Sequeira, se observa que los puestos y las funciones realizadas en la entidad Banco Popular y Desarrollo Comunal, no se clasifican para la incorporación al Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, en los puestos de Asistente de contabilidad, Coordinador de plataforma de servicios, Ejecutivo bancario administrativo 1, Jefe Área 1 y Jefe de Agencia "pues el trabajo realizado en el Banco Popular y Desarrollo Comunal como: Asistente de Contabilidad, Coordinador de Plataforma de Servicios, Ejecutivo Bancario Administrativo 1, Jefe Área 1 y Jefe de Agencia no cuenta. En el caso del puesto de: Asistente de contabilidad, revisando las funciones del puesto, las mismas se determinan bajo la clasificaron de asistente de acuerdo al resumen del puesto presentado por la empresa, y esta clasificación no se establece en el artículo 30. En el puesto de Coordinador de plataforma de*

*servicios, revisando las funciones del puesto indicado, las mismas son de carácter administrativo que no tiene relación al área de auditoría, Gerencia Financiera-contable y/o contador general. Ejecutivo bancario administrativo 1. Verificando el resumen del puesto presentado por la empresa, se observa que tiene como objetivo final contribuir a que los*

*tramites y procedimientos involucrados se realicen de forma rápida y eficiente, por lo que el mismo es de carácter administrativo ya que no tiene relación al área de auditoría, Gerencia Financiera-contable y/o contador general. Jefe Área 1. Revisando las características del puesto con el fin de determinar si se encasilla con lo que indica del artículo 30, se establece que el mismo corresponde a funciones administrativas, por lo que no se puede tomar en cuenta para su incorporación. Las características del puesto son las siguientes “le compete distribuir las cargas de trabajo dentro del proceso a su cargo y los diferentes equipos de trabajo, evalúa el personal a su cargo y da seguimiento de las actividades de las áreas a su cargo, además, identifica los diversos elementos que componen la calidad total, con el objetivo de diagnosticar mediante la evaluación por planeación, cuales herramientas de uso específico son aptas para solucionar las inconsistencias del sistema.” Jefe de Agencia. Este puesto al igual que los anteriores, se clasifica con funciones administrativas, muestra de eso es la información que se indica en el resumen del puesto que es la siguiente: “supervisar y coordinar las actividades que se desarrollan en la agencia bancaria y del personal a cargo con el fin de lograr el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas.*

**ACTO DE REVOCATORIA:**

*Sesión de Junta Directiva: Ordinaria N° 10-2021*

*Acuerdo: N° 191-5-2021 SO.10*

*Fecha de Resolución del Acuerdo: 18 de Mayo de 2021*

*Fecha de Comunicación del Acuerdo: 21 de Mayo de 2021*

---

**Motivo Rechazo Revocatoria:**

*Se rechaza el Recurso de Revocatoria por cuanto el apelante no aporta elementos nuevos al Expediente, relacionado a su rechazo.*

**ANALISIS DEL CASO:**

*La Comisión Ad-Hoc ha realizado un análisis exhaustivo de toda la documentación que consta en el Expediente: 053-2020, así como el criterio de la Comisión de Admisión, el criterio de la Sub-Comisión de Junta Directiva y los Acuerdos de Junta Directiva 110-3-2021 SE.3, 133-4-2021 SE.8 y 191-5-2021 SO.10. A pesar de la trayectoria que tiene el Lic. Miranda Sequeira en la entidad pública que labora, no pudo demostrar fehacientemente y*

*documentalmente que cumplió las acciones y labores propias de la profesión de la contaduría pública de acuerdo a la normativa vigente.*

*Analizado el Recurso de Apelación presentado, donde se le amplió el plazo para la presentación de su prueba documental, no aportó mayor evidencia para tomar en cuenta en la gestión solicitada de su parte.*

*Por otra parte, esta Comisión no encontró información relevante o algún documento que permitiera modificar el acuerdo tomado por la Junta Directiva respecto de la solicitud de incorporación del recurrente.*

**Recomendación:**

*En virtud de lo anterior, su rechazo de incorporación al Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica tiene sustento por cuanto la práctica profesional aportada no se ajusta a lo establecido en el artículo 30 inciso b) de la Ley del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, por lo que esta Comisión **confirma lo resuelto por la Junta Directiva** de rechazar la incorporación al Colegio del postulante Marvin José Miranda Sequeira.*

Se le agradece retirarse del salón para que la asamblea delibere.

No habiendo más intervenciones el Lic. Guillermo Smith Ramírez somete a votación los que estén de acuerdo con la recomendación de la Comisión Ad Hoc de rechazar el recurso de apelación por considerar que no cumple con los requisitos del artículo 30 del reglamento a la ley 1038 y rechazar la solicitud de admisión.

Quorum	37
Votos en favor	71% (27)
Votos en contra	8% (3)
Abstenciones	21% (8)

**APROBADO**

Se abstienen los miembros de Junta Directiva, comisión de admisión y miembros de la Comisión Ad Hoc, por haber sido parte del proceso.

**Acuerdo JG-10-233-2021**



Laura	Morales	3971
Emilia	Vargas	1184
Andrés	Hernández Arguedas	8017
Nydia	Venegas	703
Rene	Cubillo Vasquez	7779
Rosy	Zayas	3808
Jorge	Berrio Chaverra	6787
Kattia	Picado Mata	7263
Lidya	Hurtado	5267
Katia	Carvajal	6796
Jacqueline	Lobo Mesén	5707
Esteban	Vargas Montero	7572
Jorge Arturo	Agüero Carvajal	3598
Sergio	Blanco	4090
Alonso	Bolaños Rojas	7878
Mauricio	Rivera Mesen	2950
Eugenio	Cerdas Duarte	6343
Johanna	Flores	7383
Heiner	Gutiérrez Leal	5106
Adriana	Piedra	7876
Oلمان	Mata Mena	2050
Gustavo	Monge Alemán	6134
Xiomara	Rodríguez Alvarez	5976
Flora	Calderón	6175
Juan Carlos	Guillén Monge	2984
Sharon	Vega González	7915
Melvin	Cruz	6350
Harold Alberto	Hernández Castro	5589
Habacuc	Collado	3082
Ramiro	Tenorio Garita	4100
Yira	Méndez	4737
Marcos	Segura	3996
Paulino	Montero Haines	1737
Alex Mauricio	Contreras Martínez	4962
Mauricio	Artavia Mora	5863
José	Fonseca Zamora	6811

Hazell	Carvajal Campos	7931
Oscar	Ulate Herrera	8014
Sofía	Carvajal	7563
Nogui	Redondo Aguilar	6846
Alex Mauricio	Contreras Martínez	4962
Jose Mario	Solera Campos	7895
Yeiner	Camacho Chacón	7597
Luz	Godines Méndez	2492
Luis	Zúñiga Bonilla	7188
Gerardo	Elizondo Rivera	1205
Alejandro	Alvarado	7877
maria del pilar	ugalde herrera	6245
Mayela	Hidalgo	885
Luis Diego	León Barquero	3643
Felipe	Duarte	2744
Silvia	Salvatierra	7170
Rosibel	Garro	1284
Kevin	Chavarría Obando	6494
Christian	Artavia Chavarría	5171
Maria Mercedes	Apolo Matarrita	5349
Mauricio	Carvajal Villalobos	8013
Ronald Alexis	Artavia Chavarría	666
Gustavo	Jimenez	5409
Carlos	Ugarte	6544
Rolando	Mena Martinez	7724
Fernando	Mills Moodie	728
Guillermo	Smith	1484
Luz	Godinez Mendez	6247
Fernando	Canossa	2892
Luis Javier	Porrás	3053
Grace	Bolaños Mora	1070
Cristian	Chavarria Carranza	7998
Esteban	Alvarado Sirias	7929
Jorge	Valverde	5154
María Fátima	D´Trinidad	5692
Erick	Castro Ledezma	5157



Rita	Carvajal Arias	470
Daniel	López	5600
Cristhian	Mora	7636
Luis	Castro	4381
Verónica	Chavarría Castro	7667
Marco	Gómez	4128
Nazareth	Ureña	7630
Ileana	Debernardi Achi	5766
Juan	Vargas	7934
Dilana	Villalobos	7845
Ronald	Brenes Chaves	1674
Mynor	Solano	1007
Minor	Murillo	1960
Daphne	Espinoza Fuentes	5767
Henry	Tacsan	5274

#### **Artículo VII: Clausura de la Asamblea General**

No habiendo más asuntos que tratar, el Lic. Guillermo Smith Ramírez da por clausurada la presente Asamblea al ser las veintiún horas con veintidós minutos del mismo día.

**Licda Nydia Ma. Venegas Román**  
**Secretaria**

**Lic. Guillermo Smith Ramírez**  
**Presidente**